

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3538-2CP2-17

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona el artículo 33 de la Ley General de Educación.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Educación y Cultura.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Ma. Victoria Mercado Sánchez.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Movimiento Ciudadano.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	21 de junio de 2017.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	26 de junio de 2017.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Educación Pública y Servicios Educativos.

### II.- SINOPSIS

Realizar campañas educativas tendientes a disminuir el acoso escolar dentro de las aulas.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 3o. fracción VIII, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones, que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<b>LEY GENERAL DE EDUCACIÓN</b>	<p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UN INCISO VIII, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, PROPUESTA POR LA DIPUTADA MA. VICTORIA MERCADO SÁNCHEZ.</b></p> <p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Se adiciona un inciso VIII, recorriendo los subsecuentes al artículo 33 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 33.-</b> Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:</p> <p>I a VII...</p> <p><b>VIII.-</b> Las autoridades educativas Federal, locales y municipales, en el ámbito de sus atribuciones, deberán realizar campañas educativas tendientes a la disminución del acoso escolar dentro de las aulas.</p> <p>[...]</p>
<p><b>Artículo 33.-</b> ...</p> <p><b>I.- a VII.-</b> ...</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>VIII.- a XVII.-</b> ...</p>	
	<b>TRANSITORIO</b>
	<p><b>ÚNICO.-</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>